



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Marzo dos (02) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTES: PAOLA ANDREA BUSTOS TORRES. C.C 29.284.070

LIANA MILENA BUSTOS ROJAS. C.C 29.285.286

CAUSANTE: ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES. C.C 6.186.539.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00173-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 377

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la señora **LUZ STELLA BOLIVAR** en calidad de cónyuge sobreviviente del *de cuius* **ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES**, quien en atención a la citación que le hiciera el despacho en este asunto, para los fines pertinentes del artículo 492 del C G del P, manifiesta su interés de participar en esta actuación.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante en este asunto, que de conformidad con el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, se surta el requerimiento de la señora **LUZ STELLA BOLIVAR**, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante **ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES**, a través de la notificación del auto que declaró abierto el presente proceso, esto es el interlocutorio No 860 del 20 de agosto de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.,

RESUELVE:

1°). DISPONER el **REQUERIMIENTO** de la señora **LUZ STELLA BOLIVAR**, en calidad de cónyuge sobreviviente del *de cuius* **ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES**, para los efectos del tercer inciso del artículo 492 del C.G del P, y 1289 del Código Civil, lo cual quedará surtido, a través de la notificación del auto que declaró abierto el presente proceso. En consecuencia.

2°). ORDENAR a la parte demandante en este asunto, señores **PAOLA ANDREA BUSTOS TORRES** y **LIANA MILENA BUSTOS ROJAS**, en los términos del artículo octavo del Decreto 806 de 2020, surtir la notificación personal con la señora **LUZ STELLA BOLIVAR**, en calidad de cónyuge sobreviviente del *de cuius* **ADOLFO HUMBERTO BUSTOS CANIZALES**, del auto que declaró abierto el presente proceso, esto es el interlocutorio No 860 del 20 de agosto de 2020. Igualmente se dispone el envío de la demanda, anexos y la presente providencia, a la dirección electrónica por ella indicada torrescarolina2010@gmail.com.

3). ADVERTIR a la requerida señora **LUZ STELLA BOLIVAR**, que cuenta con un término de cuarenta (40) días para que manifieste si acepta o repudia la herencia (art 1289 C.C), los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación de la providencia que declaró abierto el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **_16 DE MARZO DE 2021_** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 040.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23cab1c19e14957d6c7323854e389e3c5e836af168bd630d4bfde633d85d4d84

Documento generado en 15/03/2021 08:43:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**